ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 149/2021
PROMOVENTE: COMISIÓN NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a quince de octubre de dos mil veintiuno, se da cuenta al Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, con lo siguiente:

Constancias	Registro
Escrito y anexos de María del Rosario Piedra Ibarra, quien se estenta	15925
como Presidenta de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.	I

Documentales recibidas el once de octubre del año en curso, mediante buzón judicial en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a quince de octubre de dos mil veintiuno.

Con el escrito y anexos de cuenta, **fórmese y registrese** el expediente físico y electrónico relativo a la acción de inconstitucionalidad que hace valer quien se ostenta como Presidenta de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, en la cual solicita se declare la invalidez de lo siguiente;

"III. Norma general cuya invalidez se reclama y el medio oficial en que se publicó.

Artículo 17, fracción V, en la porción normativa "y no haber sido condenado por delito doloso", de la Ley Orgánica del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Morelos, expedida mediante Decreto número tres publicado el 09 de septiembre de 2021 en el Periódico Oficial de esa entidad federativa, cuyo texto se transcribe a continuación: (...)"

Con fundamento en los artículos 24¹, en relación con el 59² de la Ley Reglamentaria de las Fracciones y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como 81, párrafo primero³, del Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, túrnese este expediente \*\*\*\*\*\*\*\*

, como instructora del procedimiento, de conformidad con el registro que al efecto se lleva en la Subsecretaría General de Açuerdos de este Alto Tribunal.

Dada la naturaleza e importancia de este procedimiento constitucional, con apoyo en el artículo 282<sup>4</sup> del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del 1<sup>5</sup> de la citada Ley, se habilitan los días y horas que se requieran para llevar a cabo la notificación de este acuerdo.

Artículo 24. Recibida la demanda, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación designará, según el turno que corresponda, a un ministro instructor a fin de que ponga el proceso en estado de resolución.

<sup>&</sup>lt;sup>2</sup>Artículo 59. En las acciones de inconstitucionalidad se aplicarán en todo aquello que no se encuentre previsto en este Título, en lo conducente, las disposiciones contenidas en el Título II.

<sup>&</sup>lt;sup>3</sup>Artículo 81. Los asuntos de la competencia de la Suprema Corte se turnarán por su Presidente entre los demás Ministros, por conducto de la Subsecretaría General, siguiendo rigurosamente el orden de su designación y el cronológico de presentación de cada tipo de expedientes que se encuentren en condiciones de ser enviados a una Ponencia, tanto para formular proyecto de resolución como para instruir el procedimiento. (...).

<sup>&</sup>lt;sup>4</sup>Artículo 282. El tribunal puede habilitar los días y horas inhábiles, cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando cual sea ésta y las diligencias que hayan de practicarse.

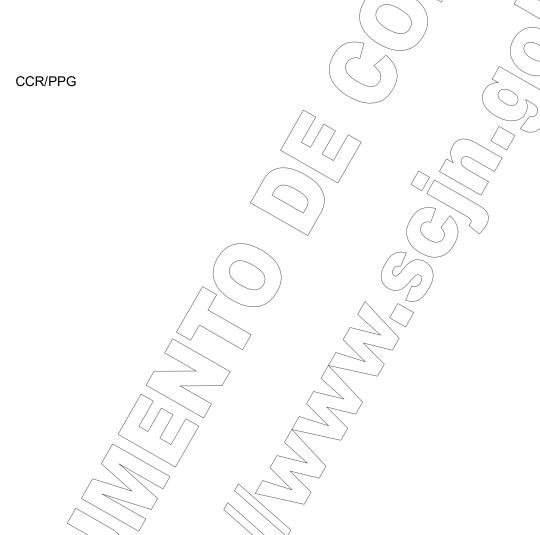
<sup>&</sup>lt;sup>5</sup>Artículo 1. La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá y resolverá con base en las disposiciones del presente Título, las controversias constitucionales en las que se hagan valer violaciones a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como las acciones de inconstitucionalidad a que se refieren las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. A falta de disposición expresa, se estará a las prevenciones del Código Federal de Procedimientos Civiles.

## ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 149/2021

Finalmente, con apoyo en el considerando segundo<sup>6</sup> y artículo noveno<sup>7</sup> del **Acuerdo General 8/2020**, de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, intégrese al expediente, para que surta efectos legales, la impresión de la evidencia criptográfica de este acuerdo.

Notifíquese. Por lista.

Lo proveyó y firma el Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, quien actúa con la Maestra Carmina Cortés Rodríguez, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaria General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.



<sup>&</sup>lt;sup>6</sup> **SEGUNDO**. La emergencia sanitaria generada por la epidemia del virus SARS-CoV2 (COVID-19), decretada por acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación del treinta de marzo de dos mil veinte, ha puesto en evidencia la necesidad de adoptar medidas que permitan, por un lado, dar continuidad al servicio esencial de impartición de justicia y control constitucional a cargo de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y, por otro, acatar las medidas de prevención y sana distancia, tanto para hacer frente a la presente contingencia, como a otras que en el futuro pudieran suscitarse, a través del uso de las tecnologías de la información y de herramientas jurídicas ya existentes, como es la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación (FIREL), y (...).

<sup>&</sup>lt;sup>7</sup> **Artículo 9.** Los acuerdos y las diversas resoluciones se podrán generar electrónicamente con FIREL del Ministro Presidente o del Ministro instructor, según corresponda, así como del secretario respectivo; sin menoscabo de que puedan firmarse de manera autógrafa y, una vez digitalizados, se integren al expediente respectivo con el uso de la FIREL.

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 149/2021 Evidencia criptográfica · Firma electrónica certificada Nombre del documento firmado: Acuerdo.doc Identificador de proceso de firma: 87689

## AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Filliante	Nombre	ARTURO FERNANDO ZALDIVAR LELO DE LARREA	Estado del	OK	Vigente	
	CURP	ZALA590809HQTLLR02	certificado	UK	Vigente	
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e000000000000000000000000000000000	Revocación	OK	No revocado	
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	20/10/2021T04:17:23Z / 19/10/2021T23:17:23-05:00	Estatus firma	OK/	Valida	
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION				
	Cadena de firma					
	0d ec 2c 51 ad 80 6f 33 90 fb 18 d4 b6 6a f4 4	9 77 42 40 23 d1 bd ca 25 2c 43 da 9e 28 6b 9a 84 e8 ed 7	′8 49 47 58 <b>d</b> d	b2 bc	9a 66 f7 4c	
		5 46 72 77 4f 1a a5 a5 99 03 b3 5b 95 2a ac c5 65 26 bb c8				
	a4 2d 96 5f 70 c9 bb 21 5b ed 7d 72 08 56 dd	24 6a 20 f4 02 5e 45 23 c3 4b 0a 5a 0f f4 a3 62 2b 1f 3a 7c	: 3b e0 <i>6</i> c 8T (	28 2f f	8 01 8b af 5b	
		2 77 5a 24 94 c1 de 45 f0 8f 3 <del>c 7f 70 2</del> d b5 b7 7c 4e 8f 41 5				
		a0 a2 05 3a 5a 9c dc ff 2a f1 68 ed <del>66 3e a</del> 8 23 ea 3b 73 1e	e 9d e3 e0,00	fc f1 c	19 56 be 47 82	
	c4 d0 e0 3f e2 d7 96 3a b6 0b e4 38 fd 31 58 e5 a4 70 90 0a ab 93 fd e6 68 c1					
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	20/10/2021T04:17:23Z / 19/10/2021T23:17:23-05:00				
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
OCSP	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación	))			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e0000000000000000000000019ce				
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	20/10/2021T04:17:23Z+19/10/2021T23:17:23-05:00				
Estampa TSP	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación	) )			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
	Identificador de la secuencia	4175443				
	Datos estampillados	EFB1BC3E7A4E8E03580B1A6B84D977DA8D395327F46	DC63D16A44	75A8A	AB1C966	

Firmante	Nombre	CARMINA CORTES RODRIGUEZ	Estado del	ОК	Vigente	
	CURP	CORC710405MDFRDR08	certificado			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e000000000000000000000000000000000	Revocación	OK	No revocado	
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	19/10/2021T03:57:06Z / 18/10/2021T22:57:06-05:00	Estatus firma	OK	Valida	
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION /				
	Cadena de firma					
		fd 86 e4 39 e2 1d ac dc e9 27 b4 d0 8f 1e 51 74 eb e4 21				
		9 98 b5 2e ef a0 af f4 9a ba eb 36 d6 63 ee 56 26 e4 da 5				
		Ba cc 16 11 2e 71 a6 b9 68 7b ef 4f af 7d 76 66 17 c6 46 1				
		a4 59 1a 8e 2e 8 <del>8 7d 53</del> 23 ed 83 c2 00 cd 62 95 b8 bc e3				
	56 69 74 75 2f 0c d3 d5 5c c9 ef 6e 4f db e9 2	b 1b a8 61 69 18 da 5c 58 e1 9d c0 e9 16 10 35 5f bc 33	34 40 63 24 96	87 fd	86 2c c9 79 5	
	fd b6 5c 59 03 d7 08 ca c0 e0 db 53 f8 43 06 ad 43 a1 68 a1 ac cc da b4 08 e2 c3					
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	19/10/2021T03:57:06Z / 18/10/2021T22:57:06-05:00				
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e000000000000000000000001b62				
Estampa TSP	Fecha (UTC / Cludad de México)	19/10/2021/T03:57:06Z / 18/10/2021T22:57:06-05:00				
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación	า			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
	Identificador de la secuencia	4171077				
	Datos estampillados	BD7AF9D82F72C5FFE772FF68AC4758A245AD050F7E	D68C3C251643	EFA58	BD1E7AC	